

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//17.17

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1827

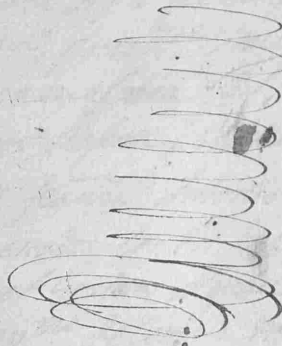
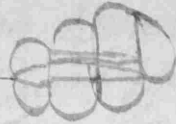
*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

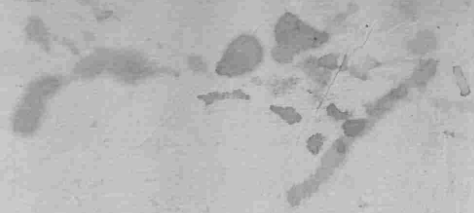
*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 23 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Año de 1827

Libro de Elecciones y suertes  
q. se celebran en el año  
de 1827





183

B

P

W





Para Mayordomaje Comestible  
Chiriquel Lima - Juan B. Bargas - y Alonso Borrego -  
Juan Indio Gral.

Juan Antonio Barroso - Juan Fernandez - y Estevan Hidalgo -  
Para Diputado p. quedar otro

José Yndiano mayor - Juan Taurillo mayor - y Nicolas Lovato -  
Para Sindico Personero

Juan C. Valero - José Santana - y Juan Garcia Barroso -  
Para Alc. de la S.ª Hermandad del 1.º voto

José Moxo - Juan Moxo menor - y Antonio Moxo -  
Para yd de 2.º voto

Santiago Vellido - Juan Santana - y Agustin Ferrnanz.

Con lo q. se concluyó la diligencia de propuestas segun lo mandado por S.M., de la que se sigue teniend literal y se remite ala S.ª Alc. de esta Pova. segun se halla determinado, en cui crédito lo firman de que yo el Erro do fe =

*[Signature]* Vic. Am. M. O. M. Miguel Garcia

Fernando Borrego Juan Sanchez Antonio Domín  
José González Juana C. Guillón

Juan José Delgado Juan Pérez  
Jonal de la S.ª Hermandad  
Américo Sarrag

Vendo de este esbo  
Homo. + Quinto Andar  
sen al del Diputado  
José Hidalgo

Pedro Barosa  
José Lordeño  
Alonso Cer

Soto

primero de octubre. Jurei Jurando literal  
de este acta y de Remisión a el Sr. acuerdo por  
mano del Sr. fiscal en el lo que de este día  
encuio Cued. lo firmo = Condroy

EL REY NUESTRO SEÑOR,  
DE SU REAL NORBRE EL REYDON DE LA ...  
DE ESTREMADELLA QUE RESIDE EN ...

Yo el Rey ...  
Yo el ...

Vertical text on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1826



**EL REY NUESTRO SEÑOR,**  
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AU-  
DIENCIA DE ESTREMADURA, QUE RESIDE EN ESTA VI-  
LLA DE CÁCERES.

Visto y examinado el espediente formado para la elec-  
cion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayun-  
tamiento de *Valencia del Pontone*  
para el año de 1827, ha tenido á bien nombrar las per-  
sonas siguientes.

*Para Regidor primo á D. José Pizarro: para*  
*segundo, á Ramon Sanchez: p.<sup>o</sup> tercero, á*  
*Franco Danero: p.<sup>o</sup> cuarto, á Antonio Diaz*  
*mayor: para Alguacil mayor, á Gaspario*  
*Coto: p.<sup>o</sup> mayorordano de Correo, á Livitobal*  
*Pera: para Jefe, á Juan Antonio Carrero:*  
*para Diputado, á José Yndiano mayor: p.<sup>o</sup>*  
*Pensadero, á Franse Valero: p.<sup>o</sup> Alcalde primo*  
*de la Sumanda, á José Rojo: y p.<sup>o</sup> segundo,*  
*á Santiago Bellido*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Villo*  
que, prestado por los nombrados el juramento prevenido  
por las leyes y Real Cédula de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1824,  
les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que  
cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los

actuales, use y egerza cada uno el suyo con los mismos  
cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y egercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á

*veinte y siete* de *noviembre* de mil ochocientos veinte y seis.

*Don Evaristo de la Dehesa,*  
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

*Don Juan Martin Delgado,*  
Secretario.



Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Val de Ventoso*  
para el año de mil ochocientos veinte y siete.

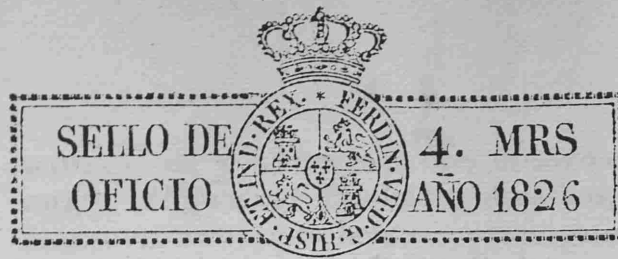
SR. D. DE  
OBRERO

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document.]*

s  
-  
o  
-  
a  
r  
el  
le

*[Vertical handwritten text along the right edge of the page.]*





Verano del Real Acuerdo.

Don Juan Martin Delgado  
Secretario

*[Faint handwritten text]*



Pop no politica  
y gobierno de la casa

Señalar de 1826  
Segun nota... 60.  
Faltas de 1827... 60  
Dios de Imp.<sup>n</sup> 8  
Para el giro a ra-  
zon de 400... 23

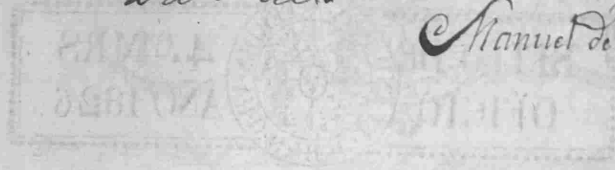
De Orden del Teniente de la A.  
Audencia de esta Provincia, como  
ha Comunicado la Correspondencia  
por su Secretario Don Juan Martin  
Delgado con fecha 16. del corrien-  
te, acompañando el título de Con-  
ceales nombrados para esa C.<sup>a</sup>  
y año de 1827, con encargo de di-  
rija a V. a la mayor brevedad pa-  
ra que los electos tomen posesion  
en 1.º de Enero proximo; y el  
de que esija los derechos de él,  
como igualmente los designados  
en la nota que acompaña y los  
pertencientes al impresor in-  
portante todo y la cantidad defi-  
enno viene a. yocho mas. ve-  
non, segun se figura al mar-

gen. - En su consecuencia, encamin  
no al. el presente con el propio  
Conductor, el quele entregará el  
presado título, satisfaciéndole ci-  
tada cantidad; la también senala-  
da al margen para pagar el gas  
de letra á un cuarto por ciento; ve-  
inte y cuatro <sup>de</sup> por razón de  
actnado y ponte de correos; y  
ademas tres reales <sup>de ida y vuelta</sup> por legua <sup>por</sup>  
trabajo de camineros: en la inte-  
ligencia que deno beneficiar  
enunciado pago al Propio con-  
ductor (quien en su caso ~~para~~  
guará el correspondiente recibo  
interino hasta que por la  
citada Secretaría <sup>de</sup> escriba el  
conyretense) dará parte alas  
Superioridad, dantolo <sup>al</sup> señor <sup>no</sup> el  
recibo de ese oficio

Dios

que a O. m. d. Llerena 19. de  
Dul. de 1726.

Manuel de Iturrigaray



Fr. Al. mayor de Calem A. de ventoso.



Avro q' viene a los 1<sup>ros</sup> Capitulares elejidos p<sup>a</sup>  
el dia de mañana y hora de las nueve  
afin de darles la posesion de sus respectivos  
empleos, como igualm<sup>te</sup>. a el actual Ayto  
p<sup>a</sup>. q<sup>e</sup>. lo beneficien. Asi tomando y firmando  
el Sr. Alc. Mayor en Valencia de Vencero  
y dixere treinta y uno de mil ochoc. e. veinte e  
y seis.

S. Vic. O. J. J.

Ansermi

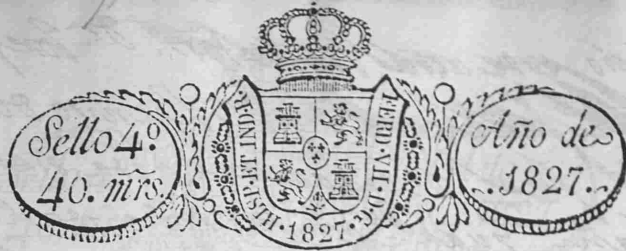
Jos. Jordano

de Hunos

Nota en seguida fueron citados p<sup>a</sup>. el Sr. Alc. Mayor  
los individuos de ambas Corporaciones; q<sup>e</sup>. p<sup>a</sup>.  
q<sup>e</sup>. como lo firmo =

Cordero

Coronador Ventura de Valencia de Vencero



en primero de Enero de mil ochocientos veintey siete;  
El Sr. D. Antonio M. Ortiz Alca. Mayor con  
los tres individuos del Ayuntamiento q. abajo firma-  
ran hicieron comparecer ante el Sr. Jefe de  
Mamon San. Juan. Donato y Antonio Diaz electos  
por el Sr. Ayudado p. Medicoes p. Respectivos estado  
Genovario Corto Alca. Mayor, Juan Antonio Baraso In-  
dico Grab. Josef Adriano mar. p. Diputado, Juan. Velasco  
para Indico Peronero, Santiago Vellido y Josef Moro  
p. Alca. de la Sr. Hermandad de fecho de darles la  
posesion de sus Respectivos empleos no haciendoles de  
p. p. Pina May. no de Consejo p. hallarse fuera de  
Pueblo; y porviendoles en posesion de todo lo qual  
en el asunto q. le corresponde, tomando otra posesion  
quiere y pacificam. sin contradiccion de persona alguna  
p. lo q. Sumar. el Sr. Jefe de los Heridos juram. por  
el q. se acuerda desempeñar bien y fielmente los Res-  
pectivos cargos, de defender el Ultramar de Maria  
Sma. y los demas derechos y privilegios de esta villa  
y Comun, como igualmente el no reconocer otro Gobierno  
q. el legitimo de S. M. y el de no haber pertenecido  
ni pertenecer a asociacion alguna de las Hermandades  
por las leyes; en cuius credito lo firman los  
q. saber y el q. no tendra culpa q. asistamos a  
y el Antonio Diaz prorezo el q. p. le parare por



Juicio en esta ciudad de San Pedro de los Andes, gr. Josef de Avendaño

gr. Benito Duran y gr. Borracho este acta siendo testigos

San. Guad. de este = todo vale

Miguel Garcia

Fran. Bonifaz y Juan Sanchez

Antonio

Dominguez

Juan. Co

Guillen

Jose Gordon

Juan Perez

Señal del Dip. de

Jose Hidalgo

Juan Jose Delgado

Jose Matos

Ramon Sanz

San. Donoso

Antonio Diaz

Gervasio Cortez

Juan Antonio

Señal del Dip. de

Romero

Jose Mariano

Fran. Valero

Señal del Dip. de

Señal del Dip. de

San. Valero

Jose Proxo

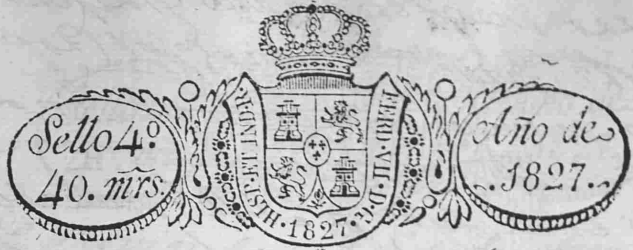
Antem

Jose Roldan

de Luna

Quero nombre de oficio

En esta. va. de. dia. mes. y año. Juan. de.



Los señores de Ayto. J. abajo firmantes con motivo de  
hacer los nombramientos de costumbre lo hicieron  
en los sigtes

Mag. mo de 2.º El Sr. Juan Cipriano a Sr. Juan José Ferr. y los señores de la  
Fabrica Ayto. en virtud de la transacción celebrada Melipilla  
con Sr. Josef Manuel. p.º concepto de utilidad a fa-  
vor de la fabrica

1.º Para Sr. Juan José Ferr. a Sr. Josef Davara

Mag. mo de 2.º Para Mag. mo de 2.º a Sr. Juan José Ferr. y Bonifacio Rojas

vehe.º de 2.º Para vehe.º de 2.º a Sr. Juan José Ferr. y Juan José Ferr.

Recept. de 2.º Para Receptor del Correo Juan José Ferr.

Mag. mo de 2.º Para Mag. mo de 2.º a Sr. Juan José Ferr. y Bonifacio Rojas

Para pedir de la Casa 1.º a Sr. Juan José Ferr.

Ados. los cuales se les hará saber p.º q. en un entendido  
y cumplir sus respectivos cargos. Así lo acordaron



y firman de q. doi fe

Don Juan José Ferr. Don Juan José Ferr. Don Juan José Ferr.

Donoso Diaz Cortez Zamora

En la villa de Valparaiso el ven. día de Mayo de 1827. Yo el Sr. Pref. Catedo

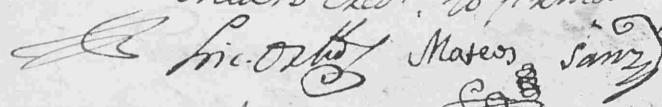
Por las Preguntas de Cano y presente ynt.  
 de la R. Junta de p. indip. de el Proprietario  
 cuyo parecer anterior a Cristoval Pina  
 dicto de Baymas de Consejo con voto  
 y voto en el Ayuntamiento, por el M. Acuerdo de la  
 provincia a efecto de darle la posesion de su  
 empleo, y en tenor de ello se sento en el C. de  
 lo correspondiente q. como quieto y pacifico sin  
 contradiccion de persona alguna precedio el  
 juram. q. e. han prestado los donos. Capitan  
 teres en iguales terminos, y lo firman con  
 Juntas de oficio Cristoval Pina

 Jose Mateos  


Jose Cordes  
 de Luna y

Nombiam. de  
 Junta de propios  
 y Portos

En la villa de Valencia del venturo en ocho de Mayo  
 de mil ochocientos y siete. Hanido en Ayuntamiento los  
 señ. q. abajo firmaran p. ante mi el C. no dixeron:  
 se hace indispensable nombrar Junta de propios  
 y Portos p. el mejor gobierno y administracion de sus  
 bienes olandales y en su virtud eligen de proprio y de  
 al. p. de gr. Ant. Macariz p. la de propios y de  
 Individuos de la misma a Ramon Sanz y Juan, como  
 y de en novela d. de. Junta de presente de ty. y qualm.  
 eligieron de Presid. de la del portos d. de. p. de. Ac.  
 Mayor, y de Diputados los señ. Josef Mateos y  
 Antonio Diaz, y de C. no gr. Matias Cordes y de  
 portos de d. de. fondos a Juan. de. Guarnido,  
 en auto ex. de lo firman de oficio

 Juan Mateos Sanz  
 Cordes

Donoso Diaz  
 Jose Cordes  
 de Luna

Acuerdo de la Junta  
 de propios y Portos: En acto seguido los señ. de la Junta



de propios con vista de q. en dem cuenta y tiempo  
 el nombrar depositario de otros fondos en quien  
 ante entrar los caudales, lo hacen en la persona  
 de Juan San. Moreno a q. se le hará saber p.  
 q. acepte y sane el cargo, así lo acuerdan y  
 firman los señ. pres. de q. do. fe = Fox sum. de  
 D. Nic. Onto<sup>Sanz</sup> Donoso José Roldero  
 de Luna

Nombramos de Repartidores } permaneciendo en Ayuntamiento los señ. q. antes  
 firmaron, mediante alo adelantado del tiempo y que  
 se hace indispensable el nombrar Repartidores de  
 q. contribuc. acordar se feare así haciendo los  
 en q. José Navarro en q. José Simón Pac. y q.  
 José Fern. Moreno, a q. se fin les entreguen las  
 relaciones dadas p. los vecinos y dema documentos  
 q. necesitan, a q. se fin les hará saber p. q. d. accien  
 y sane lo fel decompens. Así lo acordaron de q.  
 yo el en no do. fe = y de Fox sum. en dem Hidalgo y San. de  
 D. Nic. Onto<sup>Motero</sup> Donoso Díaz Cobay  
 José Roldero  
 de Luna

En Segovia To el en no hinc saber el Acuerdo de  
 repartidores q. en dem q. D. Jph. Navarro, q. D. Jph. Simón y q. D. Jph.  
 Fern. Moreno, ex sus personas, q. en dem q. aceptaron el cargo, y firmaron a q. se  
 con q. M. Al. Moya reemplazante, q. lo firmaron con los señ. de y de  
 D. Nic. Onto<sup>Motero</sup> José Navarro José Fern. Roldero  
 José Fern. Moreno











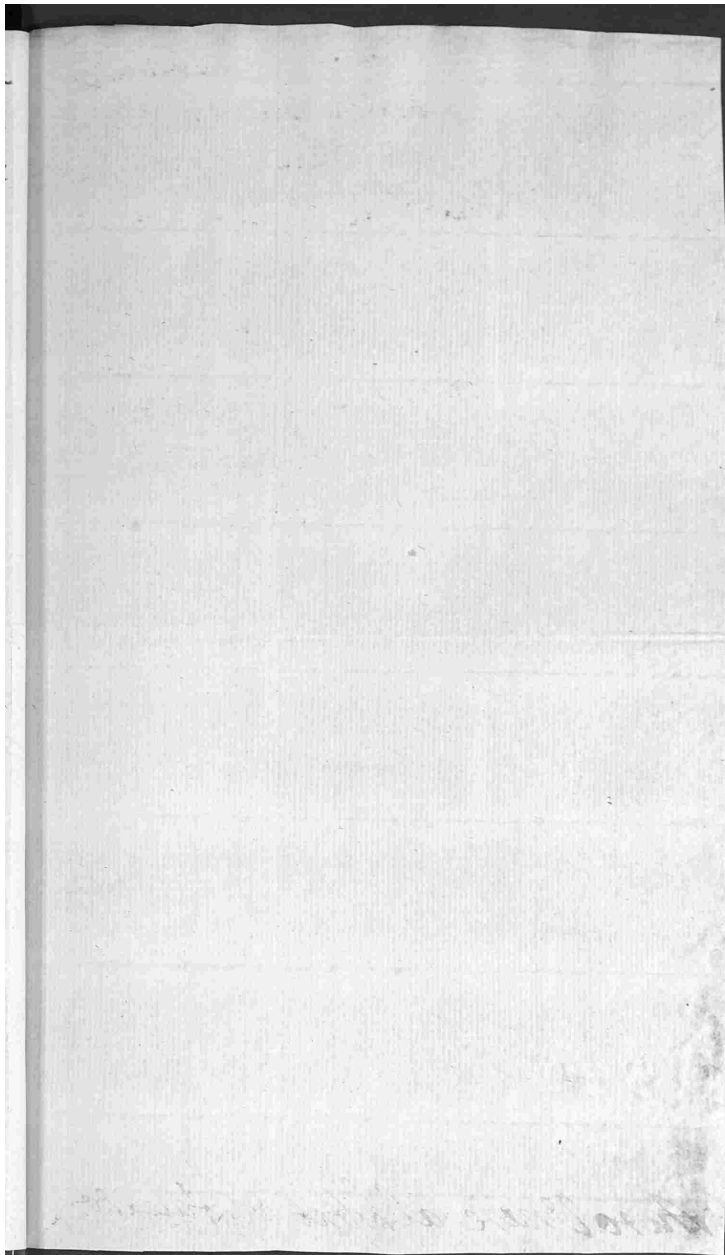
En contestacion al oficio  
del fecha 17 del actual  
y recibí en 28 aque noche  
podido responder por  
mis muchas ocupaciones  
devo decirle: Que el  
Unico Cr.<sup>no</sup> de esta H.  
Francisco Monrigo se halla  
combaleciente a cierta  
enfermedad que ha  
parado por cuiá han  
entran sin curso algunos  
negocios del Pueblo; pero  
tan luego como conlu-  
ga con ellos y exiftido  
que sea su total re-  
frecimiento lo pondra  
a su disposicion p.<sup>ra</sup> que  
actúe las causas par-  
das por defecto al Cr.<sup>no</sup>  
de era 4.<sup>a</sup>; en el bien  
entendido de que su  
permanencia en el

no puede ser continuo  
por tener que asistir al  
propio tiempo al  
gobern de esta.

D. que a N. m.  
a. Puebla a las Peren  
4 Junio de 1827.

Juan Gaudin

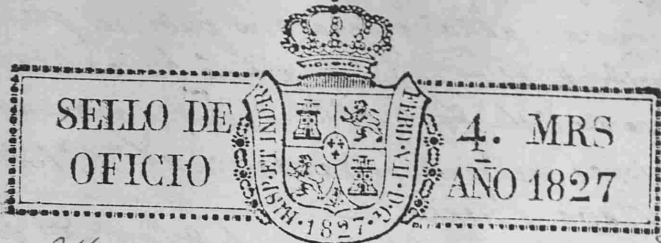
10<sup>a</sup> Alcalde mayor de Valencia del Novato 2



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Jos<sup>o</sup> Alcalde

Auso Vnase al Libro de Auendos



y diligencias q. obran sobre la buqueda de Cui no me  
dianse aq. segun la ofensa hecha por d. n. de Medina de  
las Torres es de esperar q. se presente dentro de pocos dias  
esperese su venida. Comandó y firma el Sr. D. N. Mayor  
por en Valencia de Ventoso y Junio diez y siete de  
ciento veinte y siete.

L. S. Lic. Ontiveros

Ante mi  
J. de Cordoba  
deputado

Auto Colocare. tercio de la Conservacion dada en este dia  
por d. n. de Medina de las Torres al Regidor Cuervo  
Antonio Diaz. Comandó y firma el Sr. D. N. Mayor  
en Valencia de Ventoso y Junio trece de mil ochocientos  
veinte y siete.

L. S. Lic. Ontiveros

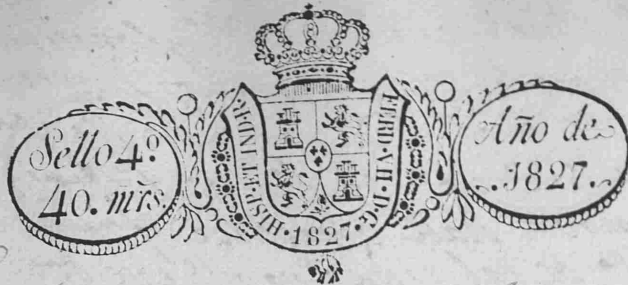
Ante mi  
J. de Cordoba  
deputado

tercio de lo mandado por el Sr. D. N. de Medina de las Torres  
de: que el tenor literal de la Conservacion dada por d. n. de  
Medina de las Torres al Regidor Cuervo Antonio Diaz es el siguiente  
Conservacion. Medina de las Torres trece de Junio de mil ochocientos veinte y  
siete. Sr. Antonio Diaz: Mucho me agrada que Sr. D. N. Mayor  
gaero a esta he recibido su estimada de cinco del Coraiente. He lo  
fira aq. me porone en era p. dar curso alas causas de q. conoca p. q.  
yevirer la Responsabilidad eng. se halla con ese. Aq. y como me ha p. q.  
he algo indispuesto de mi salud y preciazame Continuar algunos dias en  
en arreglar varios negocios, agregandome a ello la precision en que  
me hallo de pasar ala proxima feria del Sr. Juan en Zafra, por no  
todas obstaculos q. me impiden para aora asta el viernes o s. m. i. c. o.  
cotes de la semana sig. ala Conclusion de d. n. feria, eng. to be el  
xificarse no ocurriendo otra novedad q. lo impida en este tiempo

L. S.







En la villa de Valencia de Alentorno a ocho días  
del mes de junio de mil ochocientos veintiseis, ha  
vido el Sr. D. Juan de G. y G. Abal, natural de  
unión de D. Vicente Ramirez natural de  
la villa de Madrid en el Reyno de Andalucia,  
y establecido en la de la Puente de Valencia  
de esta Provincia y Antemio el Sr. D. Juan de  
G. y G. habiendole trasladado el Sr. D. Juan de G. y G. Mayor  
Maestro de primeras letras de la de Pajinal, habian  
traslado de buenas otras en su lugar p. q. procediese  
ala enseñanza p. p. del Pueblo, y noticiaron de que  
el Ramirez tiene la instrucción necesaria para  
expresar este destino con todo el defecto de no estar  
todavia examinado, acuerdan darse luego, obligan  
dose unos y otros respectivamente el uno a este  
Concepto, siempre q. en todo el mes corriente de la  
fha. de esta Causa de la Inspección de Escuela  
de la Provincia de hallarse aprobado p. expresar este  
destino en Pueblos de buena clase a q. corresponde  
este anticipandole la suma de cuatrocientos p. p. Cuenta  
del salario de doscientos ducados q. le debe haber  
visto en cada uno de los años q. se pida en esta  
fha. de, y ademas las iguales a cargo del pais de los  
viños q. emiene, q. debe cobrar p. si mismo, y en defecto  
de no poderlo hacer, debe ser de cuenta del Ayto.  
el poner todos los medios q. fueren exigibles, en  
el bien entendido, de q. su duración debe ser perpetua  
o hasta tanto q. por parte de uno u otro haya motivo  
para faltar a este concierto, quedando Responsable yo el  
Ramirez a el pago de la meditada cantidad; si por

algun evento no se lograre el examen y prouen  
de la imp. en un. Cret. y lo mismo en esta  
mutua oblig. lo llamamos respecti-  
uamente qual queda Al. de, siendo es-  
presa condicior. de q. luego q. se liga  
la amor. debe otorgarse formal en. x. x.  
viento de tal einterinante. este doum.

Me Am. M. de J. Jose Marcos Ramon Sam

Donoso Antonio Diaz Real. ario Costo

Juan Antonio Christobal Pina

Bonoso Senal de la Senal de la

Jose + Mico Jose Indiano

Fran. + Notero Vicente Ramon

[Signature]

[Signature]

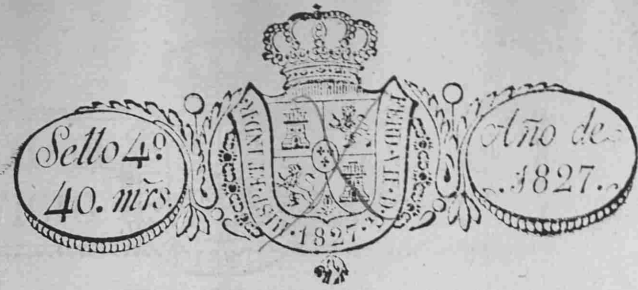
Jos. Cordero de Lunag

Recibi la cantidad de q. habla la presente

obligacion

Ramon

[Signature]

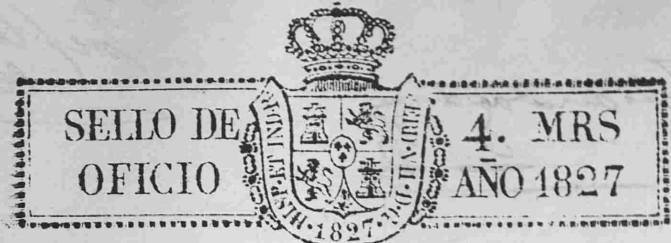


*[Faint handwritten text on the left margin]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Viene de Ven la villa de Valencia del venturo a Cuatro de Noche  
Monseñor de mil ochocientos y siete: D<sup>no</sup> Julian de Aguirre Visitador  
Gral. de los Monjes Plantios y Monesteras de las Subdelegaciones  
q<sup>da</sup> comprehendense el partido de Valencia y Procurador del Real  
Consejo de la Mesa tratando hacia la villa de este termino con  
ceatense a uno y otro y como pidió el auxilio q<sup>da</sup> tubo a ver, el  
q<sup>da</sup> se le facilitó, y por olvida d<sup>na</sup>. Ha via reconocido la de obra  
de Abadado de Encina nominadas Sr<sup>ta</sup> Maria Casillas  
y Baldion, y vino con nota exculpatoria las enquesta en  
un estado libre aliense, siendo incalculable el veneficio q<sup>da</sup> tiene  
de de año de mil ochoc<sup>ta</sup> y siete y ling<sup>ta</sup>. D<sup>no</sup> posesion en esta  
va. el Sr. D<sup>no</sup> Fr. M<sup>o</sup> Vazir, como Al<sup>ca</sup> de la Mesa, y cada  
vez van mas y mas en aumento: He en la dicha de Castilla  
es indispensable continue la limpia de obra q<sup>da</sup> en el año pasado  
principió a executarse, pudiendo continue con este fin las obras  
y q<sup>da</sup> en el p<sup>o</sup> de la buena crianca de la obra, a cuyo efecto  
se formaran paridos, de q<sup>da</sup> se responderan los mismos limpiadores  
debiendo estar ala mira bajo su propia responsabilidad el  
guardar de esta dicha obra de redondo, señalandose aquellos por  
el perito Fr. M<sup>o</sup> Vazir, en quanto ala obra no hay  
novedad, y el libro de denuncia está en estado como ari mis-  
mo el de la obra, municipal, adbiendo q<sup>da</sup> reconocido  
las venturer del pueblo no hay terreno apropiado p<sup>o</sup> el plan-  
tio de Alamo Carrano, ni algunos otros de los q<sup>da</sup> marca la p<sup>o</sup> de  
de obra, de mil setec<sup>ta</sup> y quarenta y ocho, deviendo q<sup>da</sup> lo tanto Redu-  
cive del Centro, quia y limpia del plantio de Encina con lo  
prevener de q<sup>da</sup> no queden en el intermedio algunas q<sup>da</sup> limpiar  
p<sup>o</sup> el peritio q<sup>da</sup> seello se sigue, y finalmente con la de q<sup>da</sup> en todo el  
de Abril se finira el termino prevenerido con las partes con q<sup>da</sup>  
de denuncia, a cuyo tiempo se dara termino en el acto de esta  
di<sup>ta</sup> p<sup>o</sup> el parte q<sup>da</sup> ala Superisida, en cuyo



crediò la firmò como del Herro de aquel Seg. 200

fe

Jose Florens  
de Luna

Juliandaganza



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

THE  
LIBRARY OF THE  
MUSEUM OF  
COMPARATIVE ZOOLOGY  
AND ANATOMY  
HARVARD UNIVERSITY  
CAMBRIDGE, MASS.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Acuerdo Señalam.  
de Cajas p. la...

En la v. de Valencia del ventoso endiez y  
seis de dix. de mil ochoc. de noventa y siete. Lo  
que respecto aq. se halla concluida la lementera, por  
cuya fin se hace preciso el señalar fijo p. la presente  
cuerpo para ser en execucion acuerdan el q. se le  
baste para ponerlo en execucion acuerdan el q. se le  
vale la dehera de lasillas; y de la de la parte adelante  
hasta lasillas: los prados de baldes fuentes p. la l. de los rios.  
Desde el Pueblo el camino adelante de los orinaeros hasta  
la l. de frente de la parte inclucion la Sierra de la Uena  
y las lanchas: y p. q. ninguno se enciende de lo señalado  
ni se ediere en la plaza p. q. no alean ignoran  
cia. Valencia del ventoso por lo acuerdan y firman de  
q. doyfe =

Francisco J. Donoso Diaz  
Manosa Señal del B. p. do  
Josef X. Hidalgo  
Señal del B. p. do  
Josef X. Hidalgo

Valencia

Josef Cordero  
de Luna

Para que en seguida se fije el edicio prevenido en la plaza  
p. la de esta villa de doyfe =

Cordero

724 CHURCH ST. N.Y. N.Y.  
MRS. T. MRS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signatures and names, including "Mrs. T. Mrs." and other names, some with dates.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a postscript or additional notes.]*

Valencia de Venecia y Julio 5 de 1827

J. J. Ferrn. Do Falcon

Mi querido y de mi aprecio: Ya dije al  
quanto estubo dias parados en esta, que el Ayuntamiento  
se veia Conminado por la Real Sala del Crimen  
de esta Provincia. por q. buscar en el, por q. Cui medio  
se activaren varias causas, que no pueden tener curso  
por estar impedidos los dos que hay en esta Villa,  
y supan en ellas, quando menos en el concepto de testigos.  
Se manifestó la imposibilidad q. tenia por entonces,  
pero me dió palabra de q. si no comparecia el de  
la Puebla de Sanchopeñer, o el de Medina de las Torres,  
a quienes se havia abinado con este objeto havia con  
esfuerzo y bendicia. El ultimo de aquellos me contenta  
con esta fha. y dice no se le puede abandonar las  
ocupaciones de su cargo; y el primero, en quien estava  
esperanzado tambien, se me dice q. medio de Cordero que  
estubo hace cinco dias en esta villa, q. no le es facil  
benir tan breve. Yo estoi cansado de practicar dilig. S.  
y el juez q. viene conociendo de algunas de estas causas  
por estar mezclada en ellas mi hermano politico D.  
Juan C. Calero, se halla enteram. ocupado. En este  
supuesto para el Conductor con Cavalleria para



q. lo traiga, mediante la ofensa q. me tiene  
hecha, en el supuesto, de que sobre pagarle sus  
días completam<sup>te</sup>. solo agradecerá esta Corporación  
y especialm<sup>te</sup>. su afecto servidor J. S. M. B.

Años. Vn. Ocho y

Mi Antimado S.<sup>a</sup> Al. de Mayon:

Acaba el presentarme Pina con un  
Cavallero porag<sup>e</sup>. me vaya con él;  
pero teniendo algunas dilig<sup>as</sup>. que  
practicar, en el pleito que tengo contra  
los Ayuntam<sup>tos</sup>. que malcom<sup>te</sup>. me  
vendieron mis bienes, remotamente  
puedo ir, esta mañana, ó pasado. Le  
dho abina que se aguarde y mandara  
ni con él, y me contesta no puede  
hacerlo: mas viva. Destuidado, le  
que al tiempo dho no le faltare. por  
capicemos amos en las causas, que  
mas vayan, y me vendre

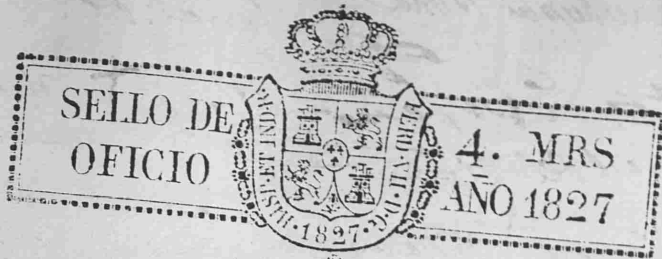
atraves, cosa que queda espe-  
to en Vagos que tanta me  
interesa, despues de qual solo vol-  
ere algun dia para verirme, en  
lo que an mismo me restituire a una  
mala proximidad conque estamos,  
en quanto tiene que decir a V.  
me suafecto seu <sup>Don</sup> S. V. M. B.

aguna de las y  
Julio 6 de 1827.

Fernando Falcón  
Bavilay Montañón

q. lo para  
hecha, e  
diera como  
y especial

M  
Acaro  
Cavale  
pens  
pnacl  
lor A  
vendit  
puedo  
c' Tho  
ni co  
hace  
que  
cipi  
ma



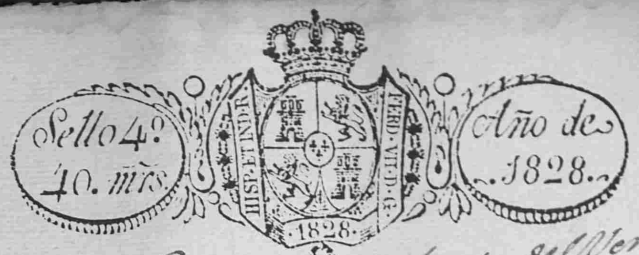
Acuendo En atención a q. el Ymo p. lo del Sr. D. D. no le ha permitido  
anta lo de ahora p. los inconvenientes q. encuentran los  
q. subsisten en lo prevenido por el Sr. D. D. de 17 de Febr. en su  
oñ. de veinte y seis de octubre ultimo; ya q. nada se ha  
contestado ala consulta q. se le hizo sobre este particular  
en diez y siete de Setie. proximo pasado, q. no ha tenido  
avien Holved, como ninguna de las diferentes q. se han  
hecho en otros particulares; administrare de expresado Ymo  
en el presente año por cuenta del propio Ayuntamiento  
bajo las bases marcadas en dho. oñ., sin perjuicio de la  
Resolucion q. pueda darse, en sus efectos se proceda a  
dar remate; y p. evitar mayores dilaciones, y litis  
disputas en lo subsistente, elevare a V. Excmo. consulta ala  
Dirección qñal. de Rentas contentiva de la premeditada oñ.;  
otro de esta este Pueblo enajenado por Alcazales Cientos  
y Millones; otro de venirse repartiendo la contribucion  
provincial bajo de este supuesto a los Cocheros de vino  
y vinagre y aceite; y finalmente de este Ducado, p. q. en  
su vista el Sr. D. D. remitan Holved si hubiere inconveniente a el  
para q. la contribucion. Coo. cargada sobre ellos, la que  
marca ademas en el presente su oficio uoñ. ya citada  
de veinte y seis de octubre; cuya consulta sea efectiva  
asi qualquiera vecino o forastero puede vender estas espe  
cies almacenadas desde su misma Casa y a p. q. d. r. sin  
lo acuerdan y firman los p. q. subsisten en el excmo. de veinte  
y siete. diez y seis de Setie. proximo pasado. 20

Antonió Diaz  
Ramon Sanz  
Juan Donoso  
Genasio Cortu  
Juan Ant.  
Domingo

Christobal Pina  
Senal del Dipdo  
Josef Hidalgo  
Senal del Dipdo  
Josef Indianos  
Josef Lorenzo  
de Luna



*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*



Averbolecido en la villa de Valencia del Venor en primero de Mayo de 1828. de octubre de mil ochocientos veintiseis y ocho; Reunidos en la sala q. hace de Capitulo los señores y señoras individuos del Ayto. pleno q. avasó firmaron como acostumbrado para citar y el Alq. Ord. y le componen averbolecido. El Sr. D. Juan M. de Azcoitia Alq. Mayor, Repente, Sr. D. Juan Navarro, Sr. Garcia, Antonio Barrero y Antonio Muir Regidores y. Respectivos errados los dos primeros, Ignacio Perez Alq. Mayor, Ant. de la Arca Mayor del Concep., Sr. Felipe Indico Gual. Sr. Indiano y Juan Gil Arado Diputado, Sr. Juan Moreno Indico del Concep., q. no concurrieron los dos Alq. de la 1.ª Hermandad Sr. Lineas y Antonio de Ma. q. hallarse ausentes del Pueblo, y individuos totales. Componen este Ayto. Reunidos q. hacen las propuestas de los individuos q. han de ejercer los empleos de Concejales en el año q. viene de mil ochocientos veintiseis y poniéndolo en ejecución para el nombramiento de dichas personas p. cada empleo en la forma siguiente

- Para Regidor 1.º Sr. D. Juan de Azcoitia
- Sr. D. Juan Hidalgo, Sr. Alonso Barredo y Sr. Juan Guillen
- Para Regidor de 2.º voto Sr. D. Juan Guzman, Sr. D. Juan y Sr. D. Juan Ferrer
- Para Regidor de 3.º voto Sr. D. Domingo Dominguez, Sr. D. Gallardo y Sr. D. Juan Muñoz
- Para Regidor de 4.º voto Sr. D. Juan de la Cruz y Sr. D. Juan Mayor
- Para Alq. Mayor Sr. D. Juan Ferrer y Sr. D. Manuel Diaz



Mayordomo del Consejo

Antonio Muxta Sr. Josef Mearra y Josef M. de Leon

Para Sindico General

Juan Gallardo Carraval Pina y Antonio Anuplo mo.

Para Diputado

Juan Manuel Delgado, Miguel Covato y Sales Barrio.

Para Sindico del Comun

Antonio Cachero, Josef Berquez y Manuel Tamiz

Alc. de la Hermandad de la Cruz

Josef Lopez de Juan Antonio Guillen y Pedro Gomez

Para el 2º

Juan Domínguez, Josef Guillen Covas y Pedro Hernandez

Con lo q. se concluyó la diligencia de propuestas, segun lo mandado por S. M. de la q. se sigue, teniendol literal y se comuta a la N. Adm. de esta Prov. segun se halla decretada en cuió cred. lo firman y señalan de q. doy fe =

El Sr. Arzobispo Juan de los Rios y Sr. Josef Navarro

Josef Garcia Antonio varoso Antonio B. Rivera  
Señal del Sr. Maron Antonio de la Azuaga Señal del Sindico General  
Ynacio Perez y Antonio de la Azuaga Señal del Sindico General  
Señal del ordo Juan Velazquez Josef Melipex  
Josef Yndiano y Amadeo Juan, Sr. de  
Morales

Josef Cordero

Nora se seguidamente se formó el certificado y para del uno y para  
en el tomo en cuió cred. lo firmo.  
Cordero